



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008-2015-00953 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	AGENCIA DOM S.A.S.
Asunto	NO ADMITE CESIÓN.
AUTO SUSTANCIACIÓN	1590V

2

En atención a la solicitud no se accede en tanto la obligación que se relacionan en el contrato de Cesión no corresponden a las que obran en el proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

